



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 1

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

27 d'octubre de 2020

Presidente

Excmo. Sr. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

Magistrados

Ilmo. Sr. D. FERNANDO LACABA SÁNCHEZ

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA

Ilmo. Sr. D. JOAN PERARNAU MOYA

Ilma. Sra. D.^a MERCEDES CASO SEÑAL

Ilma. Sra. D.^a MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGÚES

Iltre. Sra. D.^a PATRICIA BROTONS CARRASCO

Secretario de Gobierno

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

En la Ciudad de Barcelona, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron en Comisión por videoconferencia los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que al margen se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en fecha 13 de octubre de 2020.

UNO.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 90/19 y 202/19 (antes 44/19):

“1.- En Acuerdo de 11 de abril de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, se dispuso la publicación del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 26 de febrero de 2019, relativo a la aprobación de las normas generales que han de regir la composición, funcionamiento y reparto de asuntos entre las secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el que se contenía, dentro de su apartado II, sobre “*Funcionamiento de la Sala y sus secciones*” un apartado 7) sobre “*Reparto de asuntos*” en el que se indicaba que los asuntos se repartirán entre las secciones conforme a las normas de reparto de materias que se contienen en el anexo III.

En el anexo III indicado se describían las siguientes categorías de asuntos por materias y su distribución o reparto entre las cinco secciones de la Sala:

Sección 1ª:

- Tributos estatales.
- Tributos locales.

Secciones 2ª y 3ª:

- Expropiación forzosa.
- Derechos fundamentales.
- Trabajo/Sanidad/Seguridad Social.
- Apelación sentencias extranjería en materia de expulsión.
- Tributos propios de la Generalitat gestionados y cedidos.
- Bienestar Social, incluido el Institut Català d'Assistència i Serveis Socials (ICASS)-Urbanismo.
- Medio ambiente.
- Actividades molestas.
- Transporte.
- Comunicaciones.
- Responsabilidad patrimonial de urbanismo.
- Apelación autos de extranjería.
- Confederaciones Hidrográficas.
- Agricultura, ganadería y pesca.
- Industria y energía. – Propiedades especiales: aguas, minas, montes, costas (sin incluir los recursos en materia de contratación).
- Vivienda.

Sección 4ª:

- Personal estatal.
- Personal autonómico.
- Personal local.
- Ministerio de Defensa.
- Responsabilidad patrimonial.
- Colegios profesionales.

Sección 5ª:



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 3

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

27 d'octubre de 2020

- Apelación del resto de sentencias de extranjería.
- Contratación administrativa.
- Administración local.
- Farmacias.
- Comercio, turismo, enseñanza.
- Juegos y espectáculos.
- Recurso Cameral permanente.
- Resto materias.

2.- En acuerdo del Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Cataluña del pasado 13 de octubre de 2020, como consecuencia de la modificación operada en el art. 10.8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa mediante Ley 3/2020, de 18 de septiembre, que introduce en el art. 122 quater, en que se dispone un trámite preferente y urgente para las autorizaciones o ratificaciones a que se refieren los artículos 8.6, segundo párrafo, 10.8 y 11.1.i) de la indicada Ley, que deberán resolverse en un plazo máximo de tres días naturales, dispone la creación de una nueva clase de asuntos denominada "*Sanidad autorizaciones/ratificaciones art. 10.8*", con modificación también del anexo III de los que rigen las normas y criterios de reparto de asuntos entre secciones, asignando esta nueva clase de asuntos a las secciones Segunda y Tercera de la Sala, en proporción al número de magistrados de una y otra.

En vista de lo expuesto, se somete a la Comisión y ésta acuerda **APROBAR** la modificación de las **normas generales sobre (...) funcionamiento y reparto de asuntos** entre las diferentes Secciones de la Sala (BOE núm. 109 de 07-05-2019), propuesta por su Presidente, con la creación de una nueva clase de asuntos denominada "*Sanidad autorizaciones/ratificaciones art. 10.8*", que serán repartidos a las secciones Segunda y Tercera de la Sala, en proporción al número de magistrados de una y otra.

Remítase este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos y a fin de disponer la oportuna publicidad a esta modificación en la parte necesitada de ella.

Póngase este acuerdo en conocimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior y también de los Presidentes de sus Secciones Segunda y Tercera y de los magistrados que las integran".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOS.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, sobre informes de actividad de magistrados suplentes y jueces sustitutos durante el **primer semestre 2020**, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 153/2020-I y II -P:

Vistos los informes remitidos sobre actuación de magistrados suplentes y jueces sustitutos y de conformidad con el artículo 107.2 y 3 del Reglamento 2/2011 de 28 de abril, de la Carrera Judicial, se da cuenta a la Sala de Gobierno, y ésta toma conocimiento, de que los magistrados suplentes y jueces sustitutos con destino en Cataluña en el primer semestre de 2020 han tenido, con carácter general, una actuación correcta tanto en el cumplimiento de su deber profesional como en la dirección del órgano y trato con ciudadanos y profesionales. Así se desprende de los informes mensuales que envían los propios jueces sustitutos y de los informes elaborados por los Presidentes de las Audiencias Provinciales y Jueces Decanos, si bien a partir de los indicados boletines se constata la actividad judicial en el período ha disminuido en todos los órganos judiciales, debido sin duda a la práctica paralización de las actuaciones judiciales durante el estado de alarma, salvo actuaciones urgentes o esenciales.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial al que se acompañarán las copias de los informes remitidos por los Sres. presidentes de las Audiencias Provinciales y los jueces decanos de los partidos judiciales de esta Comunidad Autónoma”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad

TRES.- Por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 193/2019 y 202/19 (antes 44/19):

“**1.-** En Acuerdo de 11 de abril de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, se dispuso la publicación del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 26 de febrero de 2019, relativo a la aprobación de las normas generales que han de regir la composición, funcionamiento y reparto de asuntos entre las secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el que se contenía, dentro de su apartado I, sobre “*Composición de la Sala y sus secciones*” la aprobación del Anexo I con el detalle de la composición de las



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 5

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

27 d'octubre de 2020

cinco secciones de la Sala, y en lo que se refiere a la sección Segunda se disponía su composición con los siguientes magistrados:

- D. Javier Bonet Frigola (presidente sección).
- D.^a Montserrat Figuera Lluch.
- D. Jordi Palomer Bou.
- D.^a Virginia de Francisco Ramos.

Asimismo, en el Anexo II del mismo apartado I, sobre composición de la Sala y sus secciones, se detallaban la composición de la Sección de Casación, que había de conocer de los recursos de casación autonómica.

2.- En acuerdos de esta misma Comisión de la Sala de Gobierno de 17 de diciembre de 2019 y 18 de febrero de 2020 fueron aprobadas las normas sobre (...) constitución y funcionamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Cataluña, junto con las de otros tribunales, para el año 2020, entre las que se incluían las referidas a la composición de la sección Segunda de la Sala C-A, en los términos reproducidos.

3.- En la reunión de la Comisión de Sala de Gobierno de 22 de septiembre de 2020 tomamos conocimiento y aprobamos la propuesta realizada por el Presidente de la Sala C-A del TSJ de Cataluña en fecha 15 de julio de 2020 sobre composición de la Sección de Casación para el siguiente año judicial 2020-2021, que quedaba conformada con los magistrados Sr. Aguayo Mejía (Presidente de la Sala), Sr. Bonet Frigola (Presidente de la sección Segunda), Sr. Taboas Bentanachs (Presidente de la sección Tercera), Sr. Gomis Masque (magistrado de la sección Primera) y Sra. Navarro Zuloaga (magistrada de la sección Cuarta).

4.- En acuerdo del Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Cataluña del pasado 20 de octubre de 2020, como consecuencia de la renuncia del magistrado D. Javier Bonet Frigola a la presidencia de la sección Segunda de la Sala C-A, tuvo por renunciado al referido magistrado en la presidencia de la sección Segunda y su adscripción funcional a la propia sección Segunda en calidad de magistrado. Asimismo, dispuso que desde la misma fecha del acuerdo, el magistrado D. Jordi Palomer Bou asumiese la presidencia de la sección Segunda, a todos los efectos, por ser el magistrado más antiguo de la referida sección. Al mismo tiempo, y dado que el magistrado Sr. Bonet había quedado integrado como miembro de la Sección de Casación autonómica en

tanto que presidente de la sección Segunda, en el mismo acuerdo del Presidente de la Sala dispuso también su baja como miembro del tribunal de casación, en cuyo puesto entró el magistrado Sr. Palomer Bou, en la misma calidad de presidente de la sección Segunda.

En vista de lo expuesto, se somete a la Comisión y ésta acuerda APROBAR la modificación de la composición de la sección Segunda y de la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de forma que la **sección Segunda** quedará formada con efectos desde el día 20 de octubre de 2020 por los siguientes magistrados: D. Jordi Palomer Bou (presidente sección), D. Javier Bonet Frigola, Da. Montserrat Figuera Lluch y Da. Virginia de Francisco Ramos; y la **Sección de Casación** queda integrada con efectos desde el día 20 de octubre de 2020 con los siguientes magistrados: Sr. Aguayo Mejía (Presidente de la Sala), Sr. Palomer Bou (Presidente de la sección Segunda), Sr. Taboas Bentanachs (Presidente de la sección Tercera), Sr. Gomis Masque (magistrado de la sección Primera) y Sra. Navarro Zuloaga (magistrada de la sección Cuarta).

Remítase este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos, y póngase en conocimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior y también de los Presidentes de las Secciones y de los magistrados que las integran y líbrese el correspondiente edicto para su publicación en el DOGC”.

Llévese testimonio al T.S. nº 17/20”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUATRO.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 11/15:

“En acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 27 de noviembre de 2019 se aprobó la comisión de servicio con relevación de funciones de la Magistrada D.^a Rosa Muñoz Rodón, en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por tiempo de seis meses, en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en cobertura de la vacante económica generada por haber pasado su titular, la Magistrada D.^a Pilar Galindo Morell, a la situación de servicios especiales en la carrera judicial.

Dicha comisión se inició en fecha 17 de diciembre de 2019, y fue renovada en acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 20 de mayo de 2020, por seis meses a contar desde el vencimiento de la primera comisión, previsto para



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 7

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

27 d'octubre de 2020

el 17 de junio de 2020, lo que implica que el vencimiento de la actual prórroga está previsto para el próximo día 17 de diciembre de 2020.

En el caso de la comisión que ahora se propone su mantenimiento y prórroga, su necesidad está relacionada con la necesidad de mantener el refuerzo del órgano reseñado, concretamente en la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, cuya carga de trabajo ha sido descrita por su Presidente como muy elevada.

En vista de las circunstancias y la voluntad expresada por la magistrada comisionada, la Sala de Gobierno ACUERDA proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de la Magistrada D^a Rosa Muñoz Rodón, titular del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Barcelona, a desempeñar en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por tiempo de seis meses, a contar desde el vencimiento de la comisión previa (17 de diciembre de 2020).

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese al Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia, a la magistrada propuesta”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CINCO.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 11/15:

“1. Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

1.1. Por el Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia se da cuenta de la situación provocada en la Sala por la baja del magistrado xx desde el pasado 20 de octubre y que se prevé de larga duración, (al menos tres meses). Que a la situación de pendencia de la Sala por esta baja, se añade la provocada como consecuencia de la baja del Ilmo. Sr. D.xx desde el 3 de junio, que será acreedor del disfrute de las

vacaciones anuales cuando tome el alta, y de la baja del Ilmo. Sr. D.xx desde el 3 de agosto de 2020, del que se prevé que no se incorpore hasta el 2 de noviembre y también acreedor de las vacaciones anuales no disfrutadas.

1.2. El Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo pone de relieve en su comunicación que el Sr. xx está adscrito a la Sección 1ª, que conoce del Derecho tributario estatal y recibe el 30% de los asuntos que han entrado en la Sala en los tres primeros trimestres del año en curso. También que los magistrados Sres. xx y xx se hallan adscritos, respectivamente, a las secciones segunda y tercera, que conocen de todos los recursos del Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya, entre ellos, las autorizaciones de las resoluciones de la autoridad sanitaria sobre el Covid-19 y las medidas provisionálsimas y provisionales que se solicitan contra tales medidas, lo que provoca una intensa carga de trabajo sobre los magistrados de estas secciones que, además, deben suplir las vacantes producidas.

2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

2.1. El Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo propone una comisión de servicio con relevación de funciones a fin de que el comisionado asuma la misma carga de trabajo en la Sala que los magistrados titulares.

2.2 Esta Sala de Gobierno considera imprescindible la comisión de servicios, con relevación de funciones, para permitir a la Sala de lo Contencioso Administrativo paliar la pendencia que la situación de las bajas descritas está provocando y puede provocar si no se cubre la ausencia del magistrado Sr. xx.

3. Bases de la convocatoria

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES como medida de apoyo para la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece:

Una comisión de servicios, con relevación de funciones, para cubrir la ausencia de un magistrado titular de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Segunda.- Plan de actuación.

El comisionado/a tendrá la misma carga de trabajo que el resto de los magistrados/as de la sección en la que se integre.

Tercera.- Duración de la medida.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 9

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

27 d'octubre de 2020

La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses, salvo que con anterioridad se reincorpore el magistrado que se propone sustituir.

Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, en caso de que la situación se mantenga, podrá acordarse su prorroga por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

Cuarta.- Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar. Se valorará contar con la condición de magistrado especialista en lo contencioso administrativo y, en su defecto, haber desempeñado servicios en la jurisdicción durante 8 años en los 12 años anteriores, en los términos que previene el art. 330.2 de la LOPJ.

b) El lugar y distancia del destino del peticionario.

c) La situación del órgano del que es titular.

d) El conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a

conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Quinta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces y Magistrados interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría de Gobierno (salagovern.tsjcat@xij.gencat.cat), o mediante fax al nº **93-553-86-87** o mediante presentación de solicitud en la sede de la Secretaría de Gobierno, sita en **Passeig Lluís Companys s/n, 08071 Barcelona**

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Sexta.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SEIS.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Fernando Lacaba Sánchez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 95/20:

“Vistos los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Juzgados de 1ª Instancia del Partido Judicial de Girona capital, en fecha 2 octubre 2020, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Punto Primero: Aprobar el nuevo calendario de sustitución de primer y segundo retén para el año 2021, como consecuencia de la entrada en



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 11

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

27 d'octubre de 2020

funcionamiento del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de nueva creación, el próximo día 30 de noviembre.

Punto Segundo: Aprobar la modificación propuesta de normas de reparto para adaptarlas a la causa de abstención, relacionada con el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano del Partido, en el sentido de que la expresión "correrá el turno de reparto", debe ser entendida por "compensado por otro asunto de la misma clase".

Punto Tercero: En relación con la exención de reparto entre el Juzgado de 1ª Instancia nº 4, con competencia de Registro Civil y el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 encargado del Decanato, se solicita aclaración a la Junta por la siguiente razón:

Actualmente la regla 14.15 del Acuerdo de esta Sala relativa a las bases del sistema informático, contempla una exención del 25% de asuntos de juicios ordinarios para el Juzgado nº 4 de Girona, como consecuencia de la llevanza del Registro Civil.

La propuesta aprobada incluye en la excepción, además de dichos ordinarios, los verbales, lo cual, "prima facie" supone que los mismos van a ser repartidos al resto de Juzgados de 1ª Instancia nº 2, 3 y 5, además de los ordinarios y tal extremo no queda aclarado en el acuerdo adoptado de modo que no se expresa la voluntad expresa del resto de Titulares concernidos con el aumento de dicha carga.

Es por ello que la Junta debe expresar, si una vez acordado que el 25% de exención del Juzgado nº 4 quede reducido al 13% y el 12% se aplique al Juzgado nº 1, se tiene en cuenta que ello afectará, además de a los juicios ordinarios a los verbales.

Notifíquese al Ilmo. Sr Magistrado-Juez Decano de Girona para su conocimiento y cumplimiento".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SIETE.- Dada cuenta de las diligencias de referencia T.S. nº 114/18 en relación a la comunicación del Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santa Coloma de Farners solicitando un juez de refuerzo para el citado Juzgado, en contestación al acuerdo de la Sala de Gobierno de 8 de septiembre de 2020, la Comisión de la Sala de Gobierno ACUERDA diferir el conocimiento del presente asunto del orden del día a una próxima sesión de la misma, pasando la ponencia al Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova.

OCHO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 390/15:

“1. Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

1.1 El Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona elevó a esta Sala de Gobierno propuesta de un plan de urgencia para reforzar la Sección 15ª de la Audiencia especializada en asuntos mercantiles y, por tanto, competente para conocer de los recursos de apelación contra las sentencias dictadas por el Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona que, conforme al Acuerdo de 25 de mayo de 2017 de la Comisión Permanente del Consejo General el Poder Judicial, tiene atribuido de manera exclusiva y no excluyente la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física (publicado en BOE 27 mayo 217).

El plan propuesto establecía la conformación de 3 subsecciones: 2 dedicadas a condiciones generales de la contratación y 1 al resto de materias de la especialidad mercantil.

1.2 Esta Sala de Gobierno consideró necesario el plan propuesto ante la elevada entrada de asuntos que estaba sufriendo la Sección 15ª como consecuencia del incremento de recursos en materia de condiciones generales de la contratación, y, por tanto, aprobó el mismo en sus propios términos con las siguientes medidas:

1ª Proponer al CGPJ un total de tres comisiones de servicio con relevación de funciones entre los miembros de la carrera judicial: (i) Una de ellas para conocer de las materias propias de la especialidad mercantil, salvo condiciones generales de la contratación, que asumiría la misma carga de trabajo que los demás titulares de la sección, y (ii) las otras dos para conocer de materia relativa a condiciones generales de la contratación, asumiendo cada una las comisionadas 20 ponencias el primer mes, 25 el segundo, 30, el tercero, 35 el cuarto, 40 el quinto y 50 sentencias a partir del sexto mes (550 anuales computando 11 meses de trabajo).



2ª Proponer al CGPJ dos comisiones de servicio con relevación de funciones entre los miembros de la carrera judicial, asumiendo cada una las comisionadas 25 ponencias mensuales (275 anuales, computando 11 meses de trabajo), si bien, durante los primeros se meses se establece un módulo progresivo de 16, 18, 20, 22 y 24 ponencias.

3ª Interesar del Departament de Justícia de la Generalitat la incorporació a la Sección 15º de dos gestores y dos tramitadores.

1.3 La Comisión Permanente del CGPJ, en su reunión celebrada en fecha 11 de octubre de 2018, adoptó las siguientes medidas de refuerzo en la Sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, especializada en Mercantil:

1ª Una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Dª Marta Cervera Martínez, titular del Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Barcelona, para conocer de las materias propias de la especialidad mercantil, salvo condiciones generales de la contratación.

2ª Dos comisiones de servicios con relevación de funciones, a favor de Dª Berta Pellicer Ortíz, titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 53 de Barcelona, y Dª Anna Esther Queral Carbonell, titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 34 de Barcelona, para conocer de materia relativa a condiciones generales de la contratación.

3ª Dos comisiones de servicios sin relevación de funciones, a favor de Dª Nuria Barcones Agustín, titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 43 de Barcelona, y Dª Marta Pesqueira Caro, titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 47 de Barcelona, para conocer de materia relativa a condiciones generales de la contratación.

1.4 La Comisión Permanente del CGPJ acordó, en su reunión de fecha 30 de abril de 2018, la renovación de las comisiones hasta el 30 de junio de 2019; en su reunión de fecha 20 de junio de 2019 acordó una nueva prórroga por un periodo de 6 meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2019; en su reunión de fecha 20 de junio de 2019 acordó una nueva prórroga por un periodo de 6 meses, esto es, hasta el 30 de junio de 2020; y en su reunión de fecha 18 de junio de 2020 acordó una nueva prórroga por un periodo de 6 meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2020.

1.5 Conforme a lo previsto en el artículo 216 bis 4 de la LOPJ las comisiones de servicio se solicitarán y se otorgarán por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio de su prórroga por otro plazo igual o inferior si durante dicho plazo no se hubiere logrado la actualización pretendida.

Por su parte, el artículo 350 LOPJ expresamente prevé que el Consejo General del Poder Judicial podrá conferir comisión de servicio a los jueces y magistrados, que no podrá exceder de un año, prorrogable por otro, para prestar servicios en otro juzgado o tribunal, con o sin relevación de funciones.

El CGPJ viene interpretando dichos preceptos en el sentido de que la renovación de una comisión de servicio por un tiempo superior a dos años precisa de la publicación de la misma, al haber completado el comisionado/a el tiempo máximo de duración.

Por tanto, la renovación de las 5 comisiones de servicio precisarán de una nueva publicación, lo que exige de esta Sala de Gobierno analizar si, en el actual contexto, resulta adecuado prorrogar estas medidas de refuerzo para los próximos 2 años manteniendo su actual diseño.

1.6 El Presidente de la Sección 15ª ha informado a esta Sala de Gobierno sobre las medidas de refuerzo que el órgano precisa en estos momentos en la medida en que la pendencia que presenta con relación a las acciones individuales de condiciones generales de la contratación asciende a 1077 asuntos a fecha 30 de septiembre de 2020.

Advierte en su informe que *"la situación actual de nuestra oficina no justifica solicitar una renovación de las cuatro comisiones de las que esta Sección se ha venido beneficiando durante los dos últimos años dedicadas en exclusiva al enjuiciamiento de los asuntos en materia de condiciones generales de la contratación, dos con relevación de funciones y otras dos sin relevación de funciones"*; al tiempo que apunta a la posibilidad de que la Sección pueda dar adecuada respuesta a estos asuntos con los recursos propios de los que dispone por medio de medidas de auto-refuerzo.

Propone mantener el diseño de 3 subsecciones (2 dedicadas a condiciones generales de la contratación y 1 al resto de materias de la especialidad mercantil) para lo que precisa de 6 magistrados de modo que resulta necesario mantener la comisión con relevación de funciones que tenía por objeto la materia mercantil (la comisionada designada era la Sra. Cervera Martínez) y aprobar 6 comisiones de servicio sin relevación de funciones que cubrirían todos los magistrados de la sección (incluida la comisionada) y atenderían a las dos subsecciones que conocen de la materia de condiciones generales.

Y concreta tal propuesta en la forma siguiente: *"Por tanto, en opinión del informante, está justificada la aprobación de una nueva comisión de servicios de un/a magistrado/a con relevación de funciones y con conocimiento en todos los*



asuntos de los que es competente la Sección, y que en lugar del resto de comisiones (dos plazas de magistrado/a con relevación y de otras dos sin relevación) se apruebe un autorrefuerzo en el que participarían los 6 magistrados de la sala (los 5 que integran la plantilla orgánica y el magistrado de refuerzo) para poder atender el volumen extraordinario que la Sección siga recibiendo de asuntos en materia de condiciones generales de la contratación. Tal medida de autorrefuerzo se estima que se puede aprobar con una carga adicional de 22 asuntos/mes por cada uno de los magistrados, equivalentes a una carga de entre un 45 y un 54% de la carga ordinaria de trabajo”.

1.7 Analizados los boletines estadísticos trimestrales del 2020, la Sección 15ª -especializada en mercantil, pero con competencia exclusiva en materia de acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación (art. 82.2.2º LOPJ)- mantiene una pendencia de 1077 asuntos en materia de condiciones generales a fecha 30 de septiembre de 2020 y presenta un promedio mensual de entrada de recursos en la materia superior a 150; lo que en definitiva supone que en la actualidad la capacidad de respuesta para mantener tal pendencia exige la adopción de la medida de refuerzo que propone el Presidente de la Sección y que supone la posibilidad de dar respuesta mensual, al menos, a 132 recursos en la materia.

2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

2.1 Las medidas de refuerzo que hasta la fecha se han aprobado para la Sección 15ª deben ser revisadas por cuanto:

1º Ha transcurrido el plazo máximo de 2 años previsto en el artículo 350 LOPJ para las comisiones de servicio.

2º La sustitución de los órganos de procedencia de las magistradas en comisión de servicios con relevación de funciones debe llevarse a cabo conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019, esto es, en primer término por sustitución profesional (JAT) y solo excepcionalmente podía acudir a sustituto externo.

3º La Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia expresamente establece en su artículo 20 que *"Los Jueces de adscripción territorial por designación del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, podrán ejercer sus funciones jurisdiccionales, con carácter preferente, en órganos judiciales que conozcan de procedimientos asociados al COVID-19"*.

Puesta dicha previsión en relación con el artículo 347 bis LOPJ cabe entender que el Ministerio de Justicia apunta a la utilización preferente de los JATs en los próximos meses como jueces de refuerzo en órganos judiciales asociados al COVID-19 de modo que el actual contexto desaconseja que el Presidente del TSJ pueda disponer de los JATs para dar cobertura a los juzgados de procedencia de las comisionadas.

2.2 El Ministerio de Justicia incluye medidas de auto-refuerzo para los Juzgados de lo Social y Mercantil en su "Plan de actuación de la disposición adicional decimonovena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19" y, por tanto, parece que opta por considerar adecuado este tipo de medidas para reforzar los juzgados y tribunales que conocen de tales materias como es el caso de la Sección 15ª de la AP de Barcelona.

2.3 Esta Sala de Gobierno considera adecuada las medidas de refuerzo propuestas por el Presidente de la Sección 15ª orientadas a mantener dos subsecciones que atiendan a los recursos de apelación en materia de condiciones generales y que consisten en:

1ª Una comisión de servicios, con relevación de funciones, para conocer de todos los asuntos propios de la sección con una carga de trabajo igual a la asignada a los titulares

Para esta comisión tendrán preferencia magistrados/as especialistas en mercantil en atención a la materia de la que va a conocer el comisionado/a.

2ª Seis comisiones de servicio, sin relevación de funciones, para atender asuntos de condiciones generales de la contratación con una asignación de 22 ponencias mensuales.

Para esta comisión tendrán preferencia los magistrados de la Sección 15ª - incluido el comisionado/a con relevación de funciones- y, en el caso de que no lo soliciten todos los integrantes de la sección, los magistrados/as de juzgados de 1ª instancia en atención a la materia de la que van a conocer.

2.4 Esta nuevo diseño del refuerzo de la Sección 15ª permitirá ajustar la carga de trabajo de los comisionados/as al volumen de recursos que vayan entrando de modo que, si se produjera un incremento relevante de asuntos, en



sucesivas prórrogas de esta medida los comisionados/as podrían asumir un mayor número de ponencias conforme a los objetivos marcados por la Comisión Permanente del CGPJ en su reunión celebrada en fecha 11 de junio de 2020.

3. Bases de la convocatoria

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las medidas de apoyo judicial indicadas, se ACUERDA ofrecer UNA COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACION DE FUNCIONES y SEIS COMISIONES DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES para reforzar la Sección 15ª de la AP de Barcelona, especializada en mercantil, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Definición de las medidas de apoyo judicial que se ofrecen

1. Una comisión de servicios, con relevación de funciones, para reforzar la Sección 15ª de la AP de Barcelona, especializada en mercantil, y conocer de todos los asuntos propios de la sección.

2. Seis comisiones de servicios, sin relevación de funciones, para reforzar la Sección 15ª de la AP de Barcelona, especializada en mercantil, y conocer de asuntos en materia de condiciones generales de la contratación.

Segunda.- Plan de actuación

1. El comisionado/a con relevación de funciones asumirá la misma carga de trabajo que los titulares de la sección.

2. Los comisionados/as sin relevación de funciones tendrán que asumir 22 ponencias mensuales en materia de condiciones generales de la contratación.

Conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del CGPJ en su reunión de fecha 11 de junio de 2020 este plan de actuación diseñado para las comisiones sin relevación de funciones podría corresponderse con una carga de trabajo del órgano a reforzar entre el 45% y el 54%.

Tercera.- Retribución

De manera orientativa y sin perjuicio de la definitiva aprobación por el Consejo General del Poder Judicial, se propone como retribución de los comisionados/as sin relevación de funciones el 60% del complemento de destino de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Protocolo de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, en materia de medidas de apoyo judicial (aprobado para 2019 por acuerdo nº 19, anexo 2, de la Comisión Permanente de fecha 17 de enero de 2019).

Cuarta.- Duración de las medidas

La duración inicial de las medidas de refuerzo será de 6 meses y comenzará el 1 de enero de 2021. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prorrogación por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

Quinta.- Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios/as con relación a la comisión de servicios con relevación de funciones, corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél que considere más idóneo, valorando las siguientes circunstancias:

e) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar, tomándose en consideración como merito preferente la acreditación de especialista en los asuntos propios de los juzgados de lo mercantil.

f) El lugar y distancia del destino del peticionario.

g) La situación del órgano del que es titular.

h) El conocimiento de la lengua y el derecho propio de Cataluña

2. En el supuesto de que existan varios peticionarios/as con relación a las seis comisiones de servicios sin relevación de funciones, corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar, tomándose en consideración como merito preferente desarrollar la actividad jurisdiccional en la Sección 15ª de la AP de Barcelona y, a falta de peticionarios de dicha sección, los años de permanencia en juzgados de 1ª instancia.

b) El lugar y distancia del destino del peticionario.

c) La situación del órgano del que es titular.

d) El conocimiento de la lengua y el derecho propio de Cataluña.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 19

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

27 d'octubre de 2020

3. La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Sexta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces y Magistrados/as interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría de Gobierno (salagovern.tsjcat@xij.gencat.cat), o mediante fax al nº **93-553-86-87** o mediante presentación de solicitud en la sede de la Secretaría de Gobierno, sita en **Passeig Lluís Companys s/n, 08071 Barcelona**

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Séptima.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la

misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, al Presidente de la Sección 15ª de la AP de Barcelona y a las actuales comisionadas de dicha sección”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

NUEVE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 124/20:

“Vistos los acuerdos de unificación de criterios de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Barcelona adoptados por unanimidad por los/as Presidentes/as de las mismas, en fecha 18 de septiembre de 2020, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.”

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIEZ.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 154/2020-P:

“**1.** El Magistrado-Juez Decano de Badalona dictó acuerdo de fecha 18 de octubre de 2020 para dar respuesta a la situación creada en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer como consecuencia del positivo de la juez sustituta designada para ese juzgado a COVID SARS 19.

En dicho acuerdo, entre otras cosas, abordó la cuestión relativa a realizar los llamamientos necesarios para prever la sustitución de la juez afectada para el caso de que no fuera posible la designa de una juez sustituta y, tras advertir que los jueces de instrucción no podían dar cobertura a los juicios civiles señalados, resolvió que procedía *“realizar los llamamientos oportunos para prever la sustitución de los procedimientos penales por los magistrados/as de Instrucción y prever la sustitución de los procedimientos civiles por los magistrados/as de primera instancia en materia de familia o caso de incompatibilidad de señalamientos, por los magistrados/as de primera instancia”*



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 21

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

27 d'octubre de 2020

Finalmente no llegó a efectuarse ningún llamamiento de los jueces de 1ª instancia del partido judicial al haberse designado juez sustituta al existir disponibilidad para ello y en atención a la circunstancias concurrentes que justificaban tal nombramiento.

2. A la vista de tal acuerdo, la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia del partido judicial de Badalona celebró reunión en fecha 22 de octubre de 2020 donde venía a cuestionar tal decisión e interesaba de esta Sala de Gobierno que aclarase el siguiente extremo:

"Que la atención de los juicios civiles del Juzgado de Violencia sobre la Mujer del Partido Judicial de Badalona debe ser asumida por el Juzgado de Instrucción que corresponda conforme al calendario de retenes de los Juzgados de Instrucción".

El acta de la referida Junta fue remitida a esta Sala de Gobierno por la titular de Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Badalona que actuó como Secretaria en la misma.

3. En primer lugar, conviene efectuar una serie de precisiones:

1º La Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Badalona celebrada de forma telemática carece de validez alguna desde el momento en que no ha sido convocada ni presidida por el Juez Decano como expresamente exigen los artículos 169 y 170 LOPJ y 62.1, 63.2 y 66.1 del Reglamento 1/2000 del CGPJ, de los Órganos de Gobierno de Tribunales; y recuérdese que, conforme al artículo 67.3 del dicho Reglamento, las Juntas de Jueces no podrán constituirse válidamente ni adoptar acuerdos sin la presencia del Decano.

2º Corresponde al Juez Decano velar por la exacta ejecución del régimen de sustituciones (arts. 168.2 d) y 210.4 LOPJ).

3º Contra los acuerdos del Juez Decano cabe recurso ante el Consejo General del Poder Judicial y no ante la Sala de Gobierno conforme prevé el artículo 88 del Reglamento 1/2000, de los órganos de Gobierno de Tribunales, que remite al artículo 59 del mismo.

4º Los artículos 210 y 211 LOPJ se ocupan del régimen de sustituciones en los juzgados con la declarada intención de que la sustitución externa resulte excepcional de modo que el Juez Decano debe acudir a cualquier magistrado/a titular que se encuentre disponible antes de interesar la cobertura del juzgado por juez sustituto.

3. Sentado lo anterior, esta Sala de Gobierno no puede sino estar a su acuerdo aprobando el régimen de sustituciones propuesto por la Junta de Jueces de Badalona para el presente año 2020 en el que consta que la sustitución del Juzgado de Violencia sobre la Mujer se realizará por los Juzgados de Instrucción en línea con la previsión contenida al efecto en el artículo 211.6º LOPJ.

4. En atención a todo lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA declarar que en la sustitución del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Badalona deberá estarse al acuerdo de esta Sala aprobando el régimen de sustituciones propuesto por la Junta de Jueces de Badalona para el presente año 2020.

Comuníquese el presente acuerdo al Juez Decano de Badalona y a la titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Badalona.

Llévese testimonio a los T.S. nº 80/19 y 70/20”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

ONCE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 26/18:

“En fecha 24 de julio de 2019 la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial aprobó una medida de apoyo para reforzar la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Lleida, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de la Ilma. Sra. Beatriz Terrer Baquero, Magistrada titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Lleida, hasta el 31 de diciembre de 2019. Dicha comisión ha sido prorrogada dos veces.

Visto el informe emitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Lleida, solicitando la renovación y manifestando la elevada entrada de asuntos (1.369 asuntos entrados en 2019), como la todavía elevada pendencia (1.089 rollos), el tiempo de respuesta (un año y medio, aproximadamente) y el rendimiento satisfactorio del refuerzo (un 208% en el primer semestre de 2020); y la comunicación de la comisionada, manifestando su voluntad de renovar la comisión, la Sala de Gobierno ACUERDA: Proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones que desempeña la Ilma. Sra. Beatriz Terrer Baquero en la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Lleida por un periodo de 6 meses, al



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 23

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

27 d'octubre de 2020

no haberse alterado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de la misma.

Visto el sistema de señalamiento utilizado por esta Sección y para una mayor clarificación de su situación, sería conveniente que los nuevos señalamientos se realicen en los espacios temporales que vayan quedando liberados, sin perjuicio de seguir resolviendo los asuntos conforme al principio de su antigüedad.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de la solicitud de prórroga e informes recibidos, y comuníquese asimismo a la Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida, al Presidente de la Sección 2ª de la misma y a la comisionada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D.ª Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 27/20 y 91/20:

“1. Plantea el Ilmo. Decano en funciones del partido judicial de Terrassa dos consultas a Sala de Gobierno por escrito de fecha 13 de octubre; la primera, en relación a la posibilidad de que en la inminente Junta General para la elección de nuevo Decano/a se permita el voto por delegación. La segunda, sobre el horario a partir del cual los juzgados de Instrucción deben actuar en sustitución de los Juzgados de Primera Instancia para legalizar los internamientos psiquiátricos urgentes en caso de festivo que haga imposible el cumplimiento del plazo de las 72 horas por el juzgado civil.

2. Respecto de la primera consulta, la elección a Juez/a Decano/a en los partidos judiciales con diez o más Juzgados está regulada en los artículos 72 a 80 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno de los Tribunales. Tal como dijera la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su acuerdo de 5 de abril de 2018, invocando su propio acuerdo de 24 de junio de 2008, *“la Junta General de Jueces llamada a elegir Decano tiene un régimen jurídico especial que no admite la delegación de la asistencia ni*

del voto, sino que exige la presencia física en la junta del elector como presupuesto para el válido ejercicio de los derechos inherentes a esa condición, sin perjuicio del régimen particular previsto para los jueces de instrucción en funciones de guardia por el artículo 77.3 del reglamento 1/2000.”

3. Es cierto que nos encontramos ante extraordinarias circunstancias y que la Comisión Permanente del CGPJ en su sesión de 27 de mayo de 2020 aprobó la “Guía para la Celebración de actuaciones judiciales telemáticas” en la que estableció en relación a las juntas de jueces entre otras actuaciones internas, que *“En todos estos supuestos, mientras sea necesario mantener comportamientos de distanciamiento social, cabría considerar preferente la celebración telemática”*.

4. Resulta por tanto necesario compaginar el requisito de presencialidad con la conveniencia del distanciamiento social.

5. En la celebración de la Junta General para la elección de Decano/a debemos distinguir dos momentos: el primero consiste en la constitución de la junta presidida por el Decano en funciones –si no es candidato- y en la que actuará como Secretario, el magistrado o juez más moderno de los asistentes. Para la válida constitución de la Junta se requiere un quórum de asistencia de la mitad más uno de los Jueces que la integran al momento de iniciarse la sesión. Una vez constituida la junta, el que presida debe dar lectura a los nombres de los candidatos y en su caso, a los de los jueces y magistrados proponentes. El segundo momento es el del inicio material de la votación que es personal y secreta mediante el depósito del voto en la urna preparada al efecto.

6. Por tanto, en caso de no poderse disponer de un espacio que garantice en todo el momento la distancia de seguridad de más de 1,5 metros, la junta general para la elección de decanos podría celebrarse de forma telemática en la fase de constitución. Los servicios técnicos deberían instalar en el ordenador del Decano en funciones el sistema Teams u otro similar, y este convocar a los jueces/as de forma telemática. Llegado el día señalado y abierta la sesión por el Decano, el recuento de los asistentes podría realizarse considerando la asistencia virtual. Una vez constituida formalmente la Junta y leído el nombre de los candidatos y en su caso proponente debería pasarse a la votación. Para llevarla a cabo, podría organizarse un sistema de llamadas en grupos de 4, empezando por los jueces de guardia de forma que en la estancia en la que se hubiera constituido la mesa electoral presidida por el Decano en funciones y con la presencia del Secretario, los electores pasaran a depositar su voto. De esta forma se compaginarían las garantías procesales (especialmente la correcta constitución de la Junta y la emisión de voto secreto) con el respeto a las medidas sanitarias.

7. En relación a la segunda consulta sobre hasta qué hora deben los Juzgados de familia asumir el conocimiento de los internamientos urgentes en víspera de tres días festivos consecutivos, la Comisión Permanente del CGPJ en



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 25

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

27 d'octubre de 2020

su acuerdo de 25 de noviembre de 2016 aprobó el informe propuesto por el servicio de estudios e informes que contenía los criterios generales para la asignación de la competencia para conocer de la ratificación de los internamientos involuntarios urgentes por trastorno psíquico y otras actuaciones de naturaleza civil de carácter inaplazable. Concretamente en el apartado 4º se decía *"Además sería conveniente que la asignación de esta materia a los juzgados de Guardia se implementase desde las 14 horas del día hábil inmediatamente anterior al referido periodo de inhabilidad, pues de ordinario los Juzgados de primera Instancia carecerán desde ese momento de medios materiales y personales para poder atender debidamente las comunicaciones de internamientos que se remitan a partir de dicha hora, y para poder dictar la pertinente resolución, ratificándolos o no, previa realización de las actuaciones precisas, dentro del plazo máximo de las 72 horas desde la comunicación del internamiento. Por idénticas razones sería conveniente que la competencia para la realización de estas actuaciones se extendiera hasta las 8.00 horas del primer día hábil siguiente al periodo de inhabilidad"*. En consecuencia, si la Junta no ha alcanzado un acuerdo distinto, debe estarse al criterio fijado por el CGPJ.

Comuníquese este acuerdo al Ilmo. Decano en funciones de Terrassa.

Llévese testimonio al T.S. nº 154/20-P."

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRECE.- Por la ponente Ilma. Sra. D.^a Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 117/20 (antes 18/17):

"1. Por acuerdo trece de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno en su sesión de 18 de febrero de 2020, se aprobó la propuesta de la junta de jueces y juezas de Instrucción de Barcelona celebrada el día 15 de enero de 2020 en el sentido de suprimir uno de los dos retenes preexistentes para la sustitución interna. La Sala sin embargo, sujetó dicha supresión a un plazo de seis meses, tras los cuales se valoraría la procedencia de su recuperación.

2. Por acuerdo de 1 de octubre de 2020, el Excmo. Presidente del TSJ de Cataluña interesó informe a la Ilma. Decana sobre las posibles incidencias que se hubieren generado en relación a la supresión de uno de los dos retenes en los Juzgados de Instrucción de Barcelona.

La Decana, en informe de 15 de octubre, ha manifestado que desde el 15 de enero de 2020 no se han producido situaciones que evidenciaran la insuficiencia del número de retenes actuales en los Juzgados de Instrucción de Barcelona para cubrir las necesidades de sustitución. Asimismo ha subrayado que para el presente año 2020 constan 7 Magistrados/as Voluntarios/as para los juzgados de Instrucción de este partido: D^a Elisabet Castelló Fontova, titular del Juzgado de Instrucción nº 33, D^a Carmen Suárez Vázquez, titular del Juzgado de Instrucción nº 26, D. Hugo Novales Bilbao, titular del Juzgado de Instrucción nº 4, D^a Angeles Fernández Tió, titular del Juzgado de Instrucción nº 8, D. Miguel Angel Tabares Cabezón, titular del Juzgado de Instrucción nº 6, D. Mariano David García Esteban, titular del Juzgado de Menores nº 3 y D. Guillermo Benlloch Petit titular del Juzgado Penal nº 27. Por todo ello, y de conformidad con el criterio de la Junta de Jueces y Juezas de Instrucción del partido judicial de Barcelona celebrada el 14 de octubre de 2020, ha interesado el mantenimiento de un solo retén para atender las funciones de sustitución interna dado el importante número de magistrados voluntarios cuya llamada ha de ser atendida en primer lugar de conformidad con lo previsto en el artº 210.1 a) de la LOPJ.

Por todo ello, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA mantener el número de retenes propuesto por la Junta de Jueces y Juezas de instrucción de Barcelona. De producirse incidencias, la Decana del partido deberá informar a la Sala de Gobierno a fin de reestablecer el sistema anterior.

Notifíquese este acuerdo a la Decana del partido judicial de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CATORCE.- Dada cuenta de las diligencias de referencia T.S. nº 87/20 y 26/20 en relación al acta de Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Sabadell celebrada el 11 de febrero de 2020 en la que se aprobó la propuesta del Calendario de Juicios Rápidos para el año 2021 y el acta de Junta Sectorial de Jueces de Instrucción y VIDO celebrada el 28 de septiembre de 2020 en la que se trataron distintos puntos y se aprobó la propuesta del Calendario de guardias para el año 2021, la Comisión de la Sala de Gobierno ACUERDA diferir el conocimiento del presente asunto del orden del día a una próxima sesión de la misma.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 27

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

27 d'octubre de 2020

QUINCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D.^a M^a Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 179/20:

“Remite el Consejo General del Poder Judicial **informe jurídico de legalidad**, favorable a la firma del **“Protocolo sobre escritos e informes orales y actuaciones judiciales”** aprobado por el Pleno de la Sala de Gobierno en fecha 17 de julio de 2020.

Con todo, en el informe jurídico realizado se realizan dos tipos de sugerencias. De un lado se manifiesta la importancia de que participen en el Protocolo la Abogacía General del Estado y los Servicios jurídicos de la Generalitat de Catalunya y, de otro, se hacen algunas indicaciones que podríamos denominar de “estilo” o de orden terminológico sobre el texto del acuerdo adoptado.

En relación con la primera cuestión, la Sala de Gobierno no ve obstáculo en participar el documento a la Abogacía General del Estado y a los Servicios Jurídicos de la Generalitat, máxime cuando el mismo se refiere también a la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en donde aquellos tienen relevante protagonismo. No obstante, cabe aclarar que el documento de trabajo fue consensuado en la Comisión mixta que la Sala de Gobierno tiene constituida con el Consell de l'Abogacia de Catalunya, razón por la cual los canales de comunicación con los servicios jurídicos a los que alude el informe del CGPJ, deben ser otros.

En cuanto a las indicaciones de orden terminológico, dado que no suponen ninguna modificación sustancial, la Comisión procederá a su acogimiento en el texto del Protocolo que como Anexo se une al presente acuerdo.

Es por todo ello que la Sala de Gobierno, **ACUERDA:**

1.- Trasladar el presente acuerdo a una próxima reunión de la Comisión Mixta, Sala de Gobierno del TSJC-Consell de l'Advocacia de Catalunya para la aprobación definitiva, en su caso, del **“Protocolo sobre escritos e informes orales y actuaciones judiciales”**.

2.- Seguidamente, participar el mismo a la Abogacía General del Estado (Delegación de Cataluña) y a los Servicios Jurídicos de la Generalitat de Catalunya para su conocimiento y eventual suscripción del Protocolo”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISÉIS.- Por la ponente Ilma. Sra. D.^a M^a Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 27/20:

“**1.** En fecha 22 de septiembre de 2020, esta Sala de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

“Comunica la Magistrada Sra. Ana Grau Benet, titular del Juzgado de lo Penal nº 5 de los de Tarragona, que por razón de su antigüedad en el escalafón viene ejerciendo desde el cese del último Decano electo, ocurrido en el año 2018, el cargo de Juez Decana de Tarragona.

Y que habiendo transcurrido ya dos años desde que ejerce dicha función, existe en la actualidad otra magistrada, destinada en los Juzgados de Tarragona, con mejor puesto escalafonal.

Entiende que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de órganos de gobierno, dado que ningún/a Magistrado/a ha mostrado su interés en el ejercicio del cargo, el Decanato debe corresponder ahora a la magistrada más antigua, Sra. Pilar Aguilar Vallino.

1.-Dispone el Artículo 72 del Reglamento de órganos de gobierno que en las poblaciones donde haya diez o más Juzgados, sus titulares elegirán a uno de ellos como Decano. La elección se debe llevar a cabo de nuevo cada cuatro años o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

2.-Por su parte el art. 80.1 del mismo Reglamento dice que:

“Cuando el cese del Decano fuere por causa distinta a la renuncia o al transcurso de su mandato, así como cuando el Decano saliente se presente a la reelección, las funciones que en este título se atribuyen al Decano en funciones se realizarán por el Juez o Magistrado con mejor puesto en el escalafón de entre todos los destinados en los órganos unipersonales con sede en la misma población.

Y en el número 2 del mismo artículo que: En el caso en que no se presentaran candidatos al cargo de Decano, así como cuando por cualquier causa no se hubiera podido elegir nuevo Decano, ejercerá las funciones de Decano el Juez o Magistrado con mejor puesto en el escalafón de entre todos los destinados en los órganos unipersonales



con sede en la misma población. En este caso, quien ejerza las funciones de Decano procederá a la inmediata convocatoria de elecciones, que habrá de tener lugar en el plazo de seis meses desde la elección que se haya celebrado sin resultado."

3.-De la interpretación conjunta de ambos artículos se infiere que, habiendo transcurrido ya más de 6 meses desde el cese del anterior Decano electivo, lo adecuado es que quien ejerce las funciones de Juez decano, proceda en forma inmediata a la convocatoria de nuevas elecciones.

4.-Solo en el caso de que no existiese ningún candidato/a, la Sala de Gobierno ponderaría traspasar las funciones de Decano a la Magistrada que actualmente ostenta mejor puesto en el escalafón en aplicación analógica del art. 82.3 del Reglamento, precepto que regula el cese de los decanos no electivos.

Es por todo ello que la Sala de Gobierno ACUERDA: Que por la Sra. Juez Decana actual se proceda a la inmediata convocatoria de elecciones a Juez Decano en la localidad de Tarragona.

Comuníquese el presente acuerdo a la Decana actual de los Juzgados de Tarragona".

2. Remite ahora la Magistrada Decana en funciones de Tarragona, acta de la Junta de jueces celebrada el día 16 de octubre de 2020 de la que se deduce que no pudo elegirse a un/a nuevo/a Decano/a para la ciudad de Tarragona por no haberse presentado a las elecciones ningún/a candidato/a a ejercer dicho cargo.

3.- A la vista de lo anterior la Sala de Gobierno ACUERDA :

Apreciar las razones de analogía invocadas por la Magistrada Ilma. Sra. Anna Grau Benet, aceptar su cese y que las funciones de Juez Decana de los Juzgados de Tarragona sean asumidas desde esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.2 del Reglamento 1/2000, por la magistrada más antigua en el escalafón en la actualidad, Ilma. Sra. Pilar Aguilar Vallino, hasta que se convoque nueva junta de jueces y, en su caso, sea elegido/a un nuevo/a Decano/a del partido judicial de Tarragona.

Notifíquese este acuerdo a las Ilmas. Sras. Anna Grau y Pilar Aguilar".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISIETE.- Por la ponente Ilma. Sra. D.^a M^a Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 157/20:

“El Consejo General del Poder Judicial interesa que esta Sala emita informe de idoneidad de la Ilma. Sra. Alicia Pérez Muñoz, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de los de Gavà, así como de la Ilma. Sra. Nadia Oviedo Malo, titular del Juzgado de Instrucción nº 3 de Lleida para ejercer como tutoras de Jueces/as en prácticas.

La Sala de Gobierno informa favorablemente las designaciones propuestas toda vez que no obra ningún antecedente desfavorable de la Magistrada Sra. Pérez Muñoz, ni de la Magistrada Sra. Oviedo Malo, ni consta se hallen desempeñando comisiones de servicio u otras tareas que les impidan ejercer adecuadamente las funciones de tutoras.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese a las magistradas concernidas”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECIOCHO.- Por la ponente Iltre. Sra. D.^a Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 26/20:

“Vista la comunicación del Juez Decano, en funciones, de Terrassa, de 13 de octubre de 2020, en la que informa que la Junta General de Jueces de ese partido judicial se celebró en formato virtual el 25 de septiembre de 2020 para la aprobación de los calendarios de guardias y juicios rápidos, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobar el calendario de guardias para el año 2021, salvo la guardia de delitos leves señalada para el día 8 de diciembre de 2021 que al ser festivo deberá señalarse al siguiente día hábil.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Terrassa, al Departament de Justícia (SISPI) y al Gabinete de comunicación de este TSJ de Cataluña.

Llévese testimonio al T.S. nº 91/20”.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 31

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

27 d'octubre de 2020

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECINUEVE.- Por la ponente Iltre. Sra. D.^a Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 27/20:

“Vista el acta de Junta General de Jueces de Granollers, celebrada el 7 de octubre de 2020, en la que se aprobó la reelección como Decano de D. Antonio Climent Durán, magistrado del Juzgado de lo Penal nº 3 y la continuidad de la exención de reparto del 15% de las ejecutorias de los juicios rápidos dimanantes de las sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción y VIDO de ese partido judicial (Granollers y Mollet del Vallès), la Sala de Gobierno ACUERDA: darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial a los efectos de la exención de reparto.

Y comuníquese al Juzgado Decano de Granollers”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTE.- Por la ponente, Ilma. Sra. D.^a Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/20:

“Vistos los llamamientos de Jueces y Juezas sustitutos/as efectuados por los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

20.1. Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona:

-D. Juan Granero Peñalver, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Granollers, a partir del día 5 de octubre, a causa de la concesión de una comisión de servicios con relevación de funciones de su titular e imposibilidad de sustitución interna a partir de esa fecha.

-D. Vicente Javier Moliner Cabrera, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Sabadell a partir del día 13 de octubre, por xx y no poder recurrir a la sustitución que se acordó en el plan de sustituciones, imposibilidad de cobertura por un JAT o por Juez en prácticas y tampoco se puede recurrir a la prórroga de jurisdicción.

-D^a María Ruiz Castejón, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Social nº 3 de Terrassa a partir del día 13 de octubre, por causa de vacante en juzgado de nueva creación y no poder recurrir a la sustitución que se acordó en el plan de sustituciones, imposibilidad de cobertura por un JAT o por Juez en prácticas y tampoco se puede recurrir a la prórroga de jurisdicción.

-D^a M^a Elena García-Perrote Forn para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Sabadell a partir del día 13 de octubre, por causa de vacante y no poder recurrir a la sustitución que se acordó en el plan de sustituciones, imposibilidad de cobertura por un JAT o por Juez en prácticas y tampoco se puede recurrir a la prórroga de jurisdicción.

-D^a Xenia San José Arévalo para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Instrucción nº 3 de L'Hospitalet de Llobregat a partir del día 14 de octubre, por xx y no poder recurrir a la sustitución que se acordó en el plan de sustituciones, imposibilidad de cobertura por un JAT o por Juez en prácticas y tampoco se puede recurrir a la prórroga de jurisdicción.

-D^a Rocío Pérez Gómez para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Vic a partir del día 9 de octubre, por vacante por concurso de traslado y no poder recurrir a la sustitución que se acordó en el plan de sustituciones, imposibilidad de cobertura por un JAT o por Juez en prácticas y tampoco se puede recurrir a la prórroga de jurisdicción.

20.2. Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona:

-D.^a Crescencia del Pozo Prieto, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Reus, desde el día 14 de octubre, por vacante por concurso de traslado, hasta que desaparezca la causa que motivo su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o concurra alguna de las causas de sustitución presentes en el art. 210 de la LOPJ y art. 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial.

-D.^a M^a del Carmen Marcos Alvares, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Reus, desde el día 14 de octubre, por



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 33

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

27 d'octubre de 2020

vacante por concurso de traslado, hasta que desaparezca la causa que motivo su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o concurra alguna de las causas de sustitución presentes en el art. 210 de la LOPJ y art. 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial.

-D.^a M^a José Nadal Sorribes, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Reus, desde el día 14 de octubre, por vacante por concurso de traslado, hasta que desaparezca la causa que motivo su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o concurra alguna de las causas de sustitución presentes en el art. 210 de la LOPJ y art. 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial.

-D.^a Encarnación Sánchez Salelles, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 9 de El Vendrell, desde el día 14 de octubre, por vacante por concurso de traslado, hasta que desaparezca la causa que motivo su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o concurra alguna de las causas de sustitución presentes en el art. 210 de la LOPJ y art. 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial.

-D. Jordi Llorenç Bravo García, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de El Vendrell, desde el día 20 de octubre, por xx , hasta que desaparezca la causa que motivo su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o concurra alguna de las causas de sustitución presentes en el art. 210 de la LOPJ y art. 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial.

20.3. Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona:

-D. Marcelo Ortega Gutiérrez-Maturana, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 5 de Girona, a partir del día 7 de octubre, por vacante por concurso de traslado, hasta el momento en que se incorpore un nuevo Juez, salvo que con anterioridad se cubriera la vacante por un Juez de Adscripción Territorial.

-D.^a Alma María Simón Alonso, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Blanes, a partir del día 7 de octubre, por vacante por concurso de traslado, hasta el momento en que se

incorpore un nuevo Juez, salvo que con anterioridad se cubriera la vacante por un Juez de Adscripción Territorial.

-D.^a Maria Teresa Ferrer Costa, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Figueres, a partir del día 9 de octubre, por vacante por concurso de traslado, hasta el momento en que se incorpore un nuevo Juez, salvo que con anterioridad se cubriera la vacante por un Juez de Adscripción Territorial.

-D.^a Catalina Paredes Bachiller para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 6 de Girona, a partir del día 14 de octubre, por concesión a la titular de una comisión de servicio con relevación de funciones y hasta el momento en que se incorpore de nuevo, salvo que con anterioridad se cubriera por un Juez de Adscripción Territorial.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales de Girona, Tarragona y Barcelona.

VEINTIUNO.- Por la ponente Iltre. Sra. D.^a Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 3/20:

“Vistos los llamamientos de Jueces y Juezas sustitutos/as efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Barcelona, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Barcelona:

- D.^a Asunción Gomis Rodrigo para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 55 de Barcelona desde el día 8 de octubre y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 7 de noviembre de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D.^a Cristina Torres Fajarnés para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Penal nº 17 de Barcelona desde el día 8 de octubre y hasta la cobertura de la plaza por titular o por cualquier otro medio o hasta el 7 de noviembre de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 35

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

27 d'octubre de 2020

-D^a Ramona Guitart Guixer para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 9 de Barcelona desde el día 9 de octubre y hasta la reincorporación del titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 8 de noviembre de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Montserrat Carceller Valls para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 17 de Barcelona desde el día 9 de octubre y hasta la cobertura de la plaza por titular o por cualquier otro medio o hasta el 8 de noviembre de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Rosa Milán Hernández, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Social nº 10 de Barcelona desde el día 10 de octubre y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D. Pere Raja Montserrat para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 22 de Barcelona desde el día 11 de octubre y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 10 de noviembre de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Claudia Ferrer del Pino para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 35 de Barcelona desde el día 12 de octubre y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 11 de noviembre de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Anna Roca Barniol para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 58 de Barcelona desde el día 13 de octubre y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 12 de

noviembre de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por jubilación del Magistrado titular.

-D^a Inmaculada Prat Ramón para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Social nº 6 de Barcelona desde el día 13 de octubre y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 12 de noviembre de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por concurso de traslado de la Magistrada titular.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de Barcelona.

VEINTIDÓS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 9/18, y en particular del acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña, de 14 de octubre de 2020, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda autorizar a la productora GOROKA la grabación en el exterior e interior del edificio del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, el día 21 de octubre de 2020, desde las 15:00 a las 20:00 horas, sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la administración autonómica y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

VEINTITRÉS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 338/17 y en particular de la resolución del Ministerio de Justicia, de 28 de septiembre de 2020, que autoriza a efectos económicos la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, aprobada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 17 de septiembre de 2020, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia núm. 50 de Barcelona, hasta el 31 de diciembre de 2020, a favor de D.^a M^a Judit Peries Íñiguez, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de L'Hospitalet de Llobregat, actualmente en comisión de servicios con relevación de funciones para reforzar el mencionado juzgado y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTICUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P y en particular de los acuerdos dictados por los/as Decanos/as de los partidos judiciales de Gavà de fecha 21 de septiembre de 2020, Santa Coloma de Gramenet de 22 de septiembre de 2020, El Prat de Llobregat de 22 de septiembre de 2020, Sant Feliu de Llobregat de 22 de septiembre de 2020, Figueres de 24 de septiembre de 2020, Rubí de 24 de septiembre de 2020 y



Arenys de Mar de 28 de septiembre de 2020, todos ellos en relación al acuerdo dictado por el Presidente de este TSJ de Cataluña, en fecha 19 de septiembre de 2020, tras la publicación en el BOE de la Ley 3/2020 de 18 de septiembre relativo a las medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTICINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P y en particular de los acuerdos dictados por los/as Decanos/as de los partidos judiciales de Sant Boi de Llobregat de fecha 28 de septiembre y 2 de octubre de 2020, y de Balaguer de 29 de septiembre de 2020, así como comunicaciones de los/as jueces/zas Decanos/as de Cervera de fecha 5 de octubre de 2020 y de Vilanova y la Geltrú de 7 de octubre de 2020, todos ellos en relación al acuerdo dictado por el Presidente de este TSJ de Cataluña, en fecha 19 de septiembre de 2020, tras la publicación en el BOE de la Ley 3/2020 de 18 de septiembre relativo a las medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTISÉIS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P y en particular de los acuerdos dictados por los/as Decanos/as de los partidos judiciales de Terrassa de fecha 7 de octubre de 2020 sobre medidas de prevención e higiene, así como procesales y organizativas para hacer frente a la COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia y, de Valls de 13 de octubre de 2020 en relación al uso racional y adecuado de las dependencias judiciales tras la situación generada a raíz de la pandemia de la COVID19, disponiendo que los cuerpos policiales pondrán presentar en el Juzgado de Guardia atestado para celebración de juicios rápidos así como de delitos leves inmediatos, estableciendo una distancia horaria de 1 hora entre cada uno de ellos a partir de las 9:00 horas y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTISIETE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 11/17 y

95/18 y en particular del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 8 de octubre de 2020, que toma conocimiento del Acuerdo nº 4 de la Sala de Gobierno de 9 de junio de 2020, en relación con el plan de trabajo del refuerzo transversal de los Juzgados de Primera Instancia números 1, 2, 4 y 5 y Mercantil de Girona y al concursillo para la adscripción de un juez de adscripción territorial y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTIOCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 95/20 y en particular del acuerdo dictado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 8 de octubre de 2020, que toma conocimiento del Acuerdo nº 3 de la Sala de Gobierno de 9 de junio de 2020, que aprueba una medida de refuerzo transversal para los tres juzgados de lo social de Girona, y de la decisión de dar por finalizado el plan de refuerzo transversal para los juzgados penales del nº 1 a 5 de Girona y respecto de los juicios rápidos del Juzgado Penal nº 6 (VIDO) de Girona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Llévese testimonio al T.S. nº 453/16-P.

VEINTINUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 27/20 y en particular del acuerdo dictado por el Decano de Terrassa, de 8 de octubre de 2020, por el que convoca Junta general jueces titulares de ese partido judicial para la elección de Decano a celebrar el próximo 4 de noviembre de 2020 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 181/20 y en particular de resolución del Ministerio de Justicia, de 16 de septiembre de 2020, por la que se autoriza, a efectos económicos, la comisión de servicios sin relevación de funciones, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 19 de agosto de 2020, a D. Andrés Maestre Salcedo, magistrado titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Barcelona, a fin de atender la sustitución en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Barcelona, a partir del cumplimiento de los 180 días a que se refiere el Real Decreto 431/2004 de 12 de marzo y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y UNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 489/16 y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 39

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

27 d'octubre de 2020

General del Poder Judicial, de 8 de octubre de 2020, por el que se informa favorablemente la propuesta de modificación de la plantilla orgánica de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia del partido judicial de Manresa, con relación a la oficina de decanato y a la oficina de atención al ciudadano (OAC) y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Llévese testimonio a los T.S. nº 128/19 y 78/20.

TREINTA Y DOS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 6/2020 nº 5-P y en particular del acuerdo de 8 de octubre de 2020, del Presidente del TSJ de Cataluña, en sustitución, en el que se subsana un error material de transcripción en el acuerdo de 30 de septiembre de 2020, relativo a la prórroga de jurisdicción del/la Juez/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Arenys de Mar al Juzgado de Instrucción nº 4 de Mataró y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y TRES.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 133/19 y en particular de la resolución del Ministerio de Justicia, de 28 de septiembre de 2020, por la que se autoriza a efectos económicos la renovación de las comisiones de servicio sin relevación de funciones, hasta el 31 de diciembre de 2020, aprobadas por acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fechas 17 y 24 de septiembre de 2020, a D.^a M.^a Ángeles Falip Ibarz, magistrada titular del Juzgado Penal nº 26 de Barcelona, a D. José Tomás Salàs Darrocha, magistrado titular del Juzgado de Penal nº 22 de Barcelona, a D.^a Marta Bo Jané, magistrada titular del Juzgado Penal nº 23 de Barcelona, a D. Luís Martínez Durán, magistrado titular del Juzgado Penal nº 5 de Barcelona, a D. Guillermo Benlloch Petit, magistrado titular del Juzgado Penal nº 27 de Barcelona, y a D. Jaume García Mendaza, magistrado titular del Juzgado Penal nº 14 de Barcelona, para reforzar los Juzgados Penales de Enjuiciamiento de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y CUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 139/19 y en particular de la resolución del Ministerio de Justicia, de 24 de septiembre de 2020, por la que se autoriza a efectos económicos la reanudación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 10 de septiembre de 2020, a D.^a M.^a Teresa Hernández Herrero, magistrada titular del Juzgado Penal nº 1 de Tortosa, para reforzar el Juzgado Penal nº 2 de Reus, hasta que se complete el período de seis meses autorizado por acuerdo de esa misma Comisión Permanente de 14 de noviembre de 2020, que quedó interrumpido por acuerdo de fecha 2 de abril de 2020, y por tanto, para el período que media desde el 1 de septiembre de 2020 al 8 de diciembre de 2020 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y CINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 133/17 y en particular los acuerdos dictados por el Secretario de Gobierno de este TSJ de Cataluña en las actuaciones TS/GS nº 57/20 L, de fecha 16 de julio y 14 de octubre de 2020, en relación al nombramiento de un LAJ de refuerzo para el Servicio Común de soporte mercantil de los juzgados mercantiles de Barcelona, de conformidad a lo acordado por la Sala de Gobierno de 17 de diciembre de 2019 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y SEIS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia Expediente personal Sr. Ballester Llopis y en particular acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 8 de octubre de 2020, que acuerda comunicar al magistrado D. José Antonio Ballester Llopis, Presidente de la Sección 17.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, su permanencia en el servicio activo hasta la edad máxima de 72 años y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y SIETE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16-P y en particular del acuerdo del Presidente de este TSJ de Cataluña, de 16 de octubre de 2020, por el que dispone la adscripción de D.^a María Sandra Macías Nieto, Juez de Adscripción Territorial de la provincia de Girona al refuerzo del Juzgado de Primera Instancia nº 6 (de familia) de Girona con efectos desde el día 19 de octubre de 2020 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 41

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

27 d'octubre de 2020

TREINTA Y OCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 8 de octubre de 2020, por el que se autoriza la adaptación del puesto de trabajo de xx y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y NUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S.-E.D. nº 1/20-P y en particular de la resolución de la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, de 29 de septiembre de 2020, que acuerda imponer una sanción a la magistrada xx, por su actuación como titular del Juzgado de xx y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16-P y en particular del acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña, de 9 de octubre de 2020, por el que se resuelve el concursillo 6-20 entre los Jueces de Adscripción Territorial (JAT) de la provincia de Tarragona, a fin de cubrir el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Tarragona y acuerdos de igual fecha, por los que se adscriben a dicho juzgado a:

-D. Francisco Javier Oficial Molina, en sustitución del titular (mientras se encuentre en comisión de servicios con relevación de funciones), con efectos desde el día 13 de octubre de 2020.

-D. Ignacio Parra Cabrera, como refuerzo, para resolver asuntos de la materia "cláusulas suelo" en los términos aprobados por la Sala de Gobierno y el CGPJ, con efectos desde el día 13 de octubre de 2020.

Y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y UNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16-P y en particular del acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña, de 9 de

octubre de 2020, por el que se adscribe como refuerzo transversal de los Juzgados de lo Social nº 1 y 2 de Lleida a:

-D.^a Marina Bernal Tirapo, Juez de Adscripción Territorial de la provincia de Lleida, con efectos desde el día 20 de octubre de 2020 y según el plan aprobado por la Sala de Gobierno.

Y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y DOS.- Fuera del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 139/19:

“Por resolución de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 10 de septiembre de 2020 se acordó reanudar el plan de refuerzo para el Juzgado de lo Penal nº 2 de Reus, por un periodo de seis meses, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de la magistrada D.^a M.^a Teresa Hernández Herrero, titular del Juzgado de lo Penal nº 1 de Tortosa. Tal comisión fue iniciada el 9 de enero de 2020 e interrumpida el 2 de abril de 2020, reiniciada el 1 de septiembre de 2020 y finalizará el 8 de diciembre de 2020.

Visto el informe emitido por la Iltre. Jueza titular del Juzgado de lo Penal nº 2 de Reus, solicitando la renovación y manifestando, conforme al informe de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado, que están señalando para junio de 2022, al estar ya llenos de señalamientos los años 2020 y 2021, no obstante no haberse todavía podido señalar 100 causas del año 2020; el rendimiento satisfactorio del refuerzo; y la comunicación de la comisionada, manifestando su voluntad de renovar la comisión, la Sala de Gobierno ACUERDA: Proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicio sin relevación de funciones que desempeña la Ilma. Sra. M.^a Teresa Hernández Herrero en el Juzgado de lo Penal nº 2 de Reus por un periodo de 6 meses, al no haberse alterado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de la misma.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de la solicitud de prórroga e informes recibidos, y comuníquese asimismo al Decano de los Juzgados de Reus, a la titular del Juzgado de lo Penal nº 2 de Reus y a la comisionada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 43

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

27 d'octubre de 2020

CUARENTA Y TRES.- Fuera del orden del día, por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 68/20:

“En acuerdo de esta Comisión de Sala de Gobierno de 30 de junio de 2020 dispusimos la aprobación de las normas sobre reparto de asuntos (Criterio SEGUNDO) y composición de tribunales (Criterio QUINTO) en la Sección de Apelación Penal de la Sala Civil y Penal del TSJ de Cataluña, presentadas por su presidente en escrito de 12 de junio anterior, a tenor de las cuales se establecían los criterios en materia de reparto de asuntos entre los magistrados de la Sección (Criterio SEGUNDO) y también sobre composición de tribunales en la Sección (Criterio QUINTO) adaptadas a la nueva realidad de la Sección de Apelación Penal; al tiempo, se hacía en dicho acuerdo un recordatorio dirigido al Presidente de la Sección de Apelación Penal a fin de que aportase a la Sala de Gobierno para su aprobación nueva redacción de los Criterios PRIMERO y SEXTO de los que rigen la actividad de aquel tribunal para la adecuación del documento a su actual composición.

En fecha 18 de octubre, el Presidente de la Sección de Apelación Penal de la Sala Civil y Penal del TSJ de Cataluña presentó escrito en cumplimiento de dicho recordatorio, completando los extremos requeridos, tanto sobre composición de la Sección (detallada en el criterio segundo ya aprobado) como en materia de sustitución, para indicar que será interna y siguiendo el orden escalafonal de sus integrantes, que deberá completarse con la indicación de que el más moderno será sustituido, a su vez, por el más antiguo no presidente de la Sección.

En vista del escrito presentado, se somete a la consideración de la Comisión y ésta APRUEBA los criterios complementarios presentados por el Presidente de la Sección de Apelación Penal de la Sala Civil y Penal del TSJ de Cataluña, en materia de sustitución de sus magistrados, en los términos propuestos en dicho escrito completado con la precisión de que el más moderno será sustituido, a su vez, por el más antiguo no presidente de la Sección.

Elévese el presente acuerdo con el del Presidente de la Sección de Apelación Penal al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y efectos oportunos, así como también a los magistrados afectados por este

acuerdo, al Letrado de la Administración de Justicia de esa Sala Civil y Penal y al Gabinete de Comunicación de este TSJ de Cataluña”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUARENTA Y CUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno del expediente personal de D. JOAN GABÀS I ESCOLÀ, procurador de los tribunales, electo, visto cuanto en el mismo resulta justificado y de conformidad con el dictamen emitido por el ministerio fiscal, y en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA: autorizar a dicho procurador para poder ejercer la profesión, en todos los tribunales, previo juramento o promesa del cargo, ante el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los Juzgados de MARTORELL, en quien expresamente se delega para dicho acto, y al que se expedirá la oportuna comunicación, que se entregará al citado procurador, para su diligenciamiento, debiendo elevarse en su día testimonio del acta levantada al efecto. Hágase saber esta resolución al interesado; desglósense los documentos originales que se encuentran unidos al expediente y entréguense al mismo, dejando nota en su lugar.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico.